



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 352-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	FISCALIAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL PIURA
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	EN ATENCIÓN A DENUNCIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA DE PAITA
c.	Ubicación	El terreno de la comunidad campesina "San Francisco de la Buena Esperanza de Paita" verificado está ubicado a 0.3 Km al este de la carretera Paita – La Tortuga, a 4 Km al sur de la carretera Interoceánica Norte (Carretera Piura – Paita), provincia de Paita, departamento de Piura, tiene un área de aproximadamente 2.5 Hectáreas descubierta de vegetación arbustiva.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial
b.	Fecha de Supervisión	17 de junio de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental. - Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados. 		



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.



² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.-

Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

ITEM	Instalación	LOCALIZACIÓN	LOCALIZACIÓN UTM 17M (WGS 84) ZONA (17)		Descripción
			ESTE	NORTE	
1	Terreno de la C. C. S. F.	Área central	492832	9431955	Suelo contaminado
2	Área N°1 contaminada con fluidos de perforación	Vértice N° 1	492806	9431939	Suelo contaminado
3		Vértice N° 2	492797	9431916	Suelo contaminado
4		Vértice N° 3	492803	9431888	Suelo contaminado
5		Vértice N° 4	492819	9431884	Suelo contaminado
6		Vértice N° 5	492053	9431905	Suelo contaminado
7		Vértice N° 6	492856	9431929	Suelo contaminado
8	Área N°2 contaminada con fluidos de perforación	Vértice N° 1	492753	9431941	Suelo contaminado
9		Vértice N° 2	492716	9431923	Suelo contaminado
10		Vértice N° 3	492716	9431972	Suelo contaminado
11		Vértice N° 4	492761	9431966	Suelo contaminado
12	Área N°3 contaminada con borras oleaginosas	Vértice N° 1	492857	9431933	Suelo contaminado
13		Vértice N° 2	492817	9431942	Suelo contaminado
14		Vértice N° 3	492827	9431957	Suelo contaminado
15		Vértice N° 4	492860	9431948	Suelo contaminado
16	Área N°4 contaminada con tierra impregnada con hidrocarburo	Vértice N° 1	492859	9431948	Suelo contaminado
17		Vértice N° 2	492865	9431964	Suelo contaminado
18		Vértice N° 3	492900	9431958	Suelo contaminado
19		Vértice N° 4	492894	9431931	Suelo contaminado



⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

El 17 de junio de 2014 a las 12:00 horas se realizó la supervisión ambiental a la "Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza de Paita", ubicada en la provincia de Paita del departamento de Piura.

Durante la supervisión especial realizada el día 17 de junio de 2014, a la "Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza de Paita", se observó lo siguiente:

- Presencia de lodos y recortes de perforación secos sobre suelo natural en dos áreas en puntos ubicados en las coordenadas UTM 492842E/ 9431910N y 492746E/ 9431950N.
- Trabajos de Movimientos de tierra donde presuntamente se ha enterrado residuos sólidos peligrosos (arena contaminada con hidrocarburos), coordenadas UTM 492877E/ 9431948N.
- Presencia de montículos de arena con hidrocarburos, arena utilizada en el fracturamiento de las formaciones productivas y junto a ello sacos de polietileno conteniendo arenas y tierra contaminadas con hidrocarburos. Asimismo se encontraron mantas presuntamente con impregnación de hidrocarburos, coordenadas UTM 492832E/ 9431955N.
- Mancha en la superficie del terreno, con presencia de hidrocarburos en un área de 3000 mt², donde se encontraron distintos tipos de desechos enterrados como trapos impregnados con hidrocarburos, borras de tanques, coordenadas UTM 492744E/ 9431957N.



VII. MUESTREO AMBIENTAL

N°	Punto de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM	
			DATUM WGS 84	
			ESTE	NORTE
1	S-01-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492884	9431960
2	S-02-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492874	9431946
3	S-03-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492842	9431910
4	S-04-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492813	9431918
5	S-05-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492837	9431948
6	S-06-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492832	9431955
7	S-07-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492746	9431950
8	S-08-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492758	9431966



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

9	S-09-SF	TERRENO CON SUELO CONTAMINADO	0492769	9432011
10	S-10-SF	TERRENO SIN CONTAMINACION	0492763	9432076

VII.2 Resultados

Los resultados del muestreo, serán evaluados cuando se cuente con los informes de ensayo de laboratorio.

San Isidro, 24 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental